

LEY N.º 1226

Mausoleo al doctor
José Sebastián Barranca

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República para 1910, la suma de doscientas libras destinadas á la construcción de un mausoleo que guarde los restos y perpetúe la memoria del doctor don José Sebastián Barranca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 16 días del mes de enero de 1910. — ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Severiano Bezada, Senador Secretario.—Carlos M. Olivera, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 17 días del mes de enero de 1910.—A. B. LEGUÍA.—J. Matías León.